

**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**
Expediente: 2022/40

VICENTE YESTE CASTILLO
CREPERÍA El patio
Paseo Marítimo, 94 Local
04720 ROQUETAS DE MAR

He de comunicarle que con fecha miércoles, 6 de julio de 2022, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2022/564 del siguiente tenor literal:

«El día 8 de julio de 2021, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones. Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de las aguas residuales a la playa.

Con fecha 13 de julio de 2021 se les informa por escrito de que están expresamente prohibidos los venidos tanto a cielo abierto (art.9) y que deben conectarse a la red mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

El pasado 11 de junio de 2022 se ha desbordado de nuevo la fosa séptica ocasionando nuevamente un vertido de aguas residuales a la playa. Se ha comprobado que no se han ejecutado las obras necesarias para la conexión a la red de saneamiento municipal, tal como establece la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nº149, de 05 de agosto de 2021), por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20.2 de dicha Ordenanza, se realiza propuesta para que sea **denegada la autorización** de vertidos a la empresa:

- N° 0460 Crepería El Patio





No adecuar las instalaciones a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras y el correspondiente régimen sancionador que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. (Arts. 30 y 31 y siguientes).

De acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense" (B. O.P. de Almería, N°149, de 5 de agosto de 2021), los vertidos que causen daños a bienes de dominio público se considera infracción grave con sanción prevista de multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, sanitaria, o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los denunciados y de las que el consorcio podrá instar la correspondiente denuncia.

Por su parte el artículo 90 de la Ley de Costas considera infracciones las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo a los bienes del dominio público marítimo-terrestre o a su uso, así como la ocupación sin el debido título administrativo.

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO. - REQUERIR al responsable de la Crepería El Patio para que en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES procedan a subsanar las deficiencias mediante la correspondiente acometida reglamentaria, evitando de forma inmediata el vertido de aguas residuales al dominio público.

SEGUNDO. - COMUNICAR a la empresa concesionaria que una vez transcurrido el plazo conferido se proceda a comprobar que se han efectuado las actuaciones necesarias para evitar los vertidos denunciados.

TERCERO. - APERCIBIR al responsable de la Crepería el Patio que en caso de que no se hayan adoptado las medidas señaladas se procederá a la incoación de EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDO DE AGUA RESIDUAL por infracción grave prevista de multa

desde 1.001 euros hasta 150.000 euros sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, sanitaria, o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los denunciados»

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.